

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1792*

RTAD: 2020-00432-00

Efectuado pronunciamiento por parte del Curador AD-litem sin oposición y siendo este asunto de mínima cuantía, el despacho en consecuencia procede a decretar las pruebas decretas así:

1º.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal: 1o) Contrato de Arrendamiento fechado el 31 de Agosto de 2011, 2º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882 y 3º) Certificado de Existencia y Representación Legal.

2º.- PRUEBA DE OFICIO

Practíquese interrogatorio de parte al Representante Legal de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, sobre los hechos de la demanda h los que se estime pertinentes.

3º) NO SE DECRETAN PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA POR CUANTO NO SE SOLICITARON

Para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del día 19 de Octubre del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ DE _____
FIJADO HOY _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO